

ACTA SESION PLENARIA

ACTA NUM. 06/11
FECHA: 28.06.11

SESIÓN EXTRAORDINARIA

SEÑORES CONCEJALES ASISTENTES

D. DONATO MORENA ALCAIDE
D. LUIS M.^a SÁNCHEZ CIUDAD
D. ÁNGEL GARCÍA PARDO
DÑA. MARÍA DE LA ALMUDENA PARDO MOLINA
D. JESUS PRIETO DE LA MORENA
D. SATURNINO SOBRINO GONZÁLEZ.
D.^a ROSA M.^a CAMPOS MERCHATE
D. RAFAEL ZAPATA CARRERO
D. FULGENCIO FLOX RODRÍGUEZ
D. FERNANDO CABALLERO CIUDAD.

NO ASISTEN

En Aldea del Rey, a veintiocho de junio de dos mil once, siendo las veinte horas, se reúnen en el Salón de Sesiones sito en Pza. de España num. 1, en primera convocatoria, los Señores Concejales anotados, al objeto de celebrar sesión pública extraordinaria, para la que han sido citados en tiempo y forma, presididos por el Sr. Alcalde-Presidente D. MIGUEL MORALES MOLINA.

Asiste el Secretario de la Corporación D. JOSE ANTONIO MOLINA BUSTOS.

Abierta la sesión, y declarada pública por la Presidencia a las veinte horas y diez minutos se procede a conocer de los asuntos incluidos en el Orden del Día.

1.- APROBACIÓN, EN SU CASO, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

Se presenta el borrador del acta de la sesión plenaria extraordinaria de constitución de la Corporación, de fecha once de mayo de dos mil once que ha sido remitida a los Sres. Concejales

Pregunta el Sr. Alcalde si hay observaciones a la misma;
El Sr. Alcalde somete a la aprobación de los Concejales el acta del citado día, visto lo cual resulta aprobada el acta por UNANIMIDAD .

2.- DAR CUENTA DE LA CONSTITUCIÓN DE LOS GRUPOS POLÍTICOS Y DEL NOMBRAMIENTO DE PORTAVOCES.-

Por Secretaría se da cuenta de la constitución de grupos políticos efectuada de acuerdo con lo establecido en los artículos 23 y 24 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y que son los siguientes:

GRUPO MUNICIPAL POPULAR (GMP) integrado por los Sres. Concejales siguientes:

D. MIGUEL MORALES MOLINA
D. DONATO MORENA ALCAIDE
D. LUIS M.^a SÁNCHEZ CIUDAD
DÑA. MARÍA DE LA ALMUDENA PARDO MOLINA
D. ÁNGEL GARCÍA PARDO

Nombrando Portavoz a D. LUIS M.^a SÁNCHEZ CIUDAD
Y suplente a D. MIGUEL MORALES MOLINA.

GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA (GMS) integrado por los Sres. Concejales siguientes:

D. JESUS PRIETO DE LA MORENA
D. SATURNINO SOBRINO GONZÁLEZ
D.^a ROSA M.^a CAMPOS MERCHATE
D. RAFAEL ZAPATA CARRERO
Nombrando Portavoz a D. JESUS PRIETO DE LA MORENA
Y suplente a D. SATURNINO SOBRINO GONZÁLEZ

GRUPO MUNICIPAL CIUDADANOS POR ALDEA (GMCA)

D. FULGENCIO FLOX RODRÍGUEZ
D. FERNANDO CABALLERO CIUDAD
Nombrando Portavoz a D. FULGENCIO FLOX RODRÍGUEZ
Y suplente a D. FERNANDO CABALLERO CIUDAD

La Corporación se da por enterada.

3. DETERMINACIÓN DE LA PERIODICIDAD DE LAS SESIONES ORDINARIAS.-

Por parte del Portavoz del GMP, D. Luis M.^a Sánchez se da cuenta de la proposición sometida a decisión del Pleno por la Alcaldía

“ASUNTO.- DETERMINACIÓN DE LA PERIODICIDAD DE LAS SESIONES ORDINARIAS.

Constituida la nueva Corporación, en sesión extraordinaria celebrada el día 11 de junio de 2011, como consecuencia de las elecciones locales celebradas el día 22 de mayo de 2011, procede determinar el régimen de celebración de las sesiones ordinarias del Pleno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

A estos efectos, el artículo 46.2. a) de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en la redacción dada por la Ley 11/1999, de 21 de Abril, establece la periodicidad mínima de la celebración de las sesiones ordinarias del Pleno en atención de la población del Municipio, por lo que, siendo ésta inferior a 5.000 habitantes, procede celebrar sesión cada tres meses, como mínimo.

Por todo ello, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, en concordancia con el régimen de periodicidad de las sesiones plenarias ordinarias impuesta por el artículo 46.2 a) de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, por esta Alcaldía se propone al Pleno del Ayuntamiento la adopción del siguiente:

ACUERDO

PRIMERO: Establecer que el Pleno del Ayuntamiento celebrará sesión ordinaria en el Salón de del Edificio de Usos Múltiples, cualquier día de la última semana de los meses pares.

SEGUNDO: Facultar al Señor Alcalde, por propia iniciativa o a instancia de los portavoces de los Grupos Políticos, por causa justificada, a variar la fecha de celebración de la sesión ordinaria,

adelantando o retrasando el día y hora de celebración, incluso aunque el nuevo día fijado no estuviera comprendido en el mes correspondiente a aquél.”

Toma la palabra D. Luis M.^a Sánchez, portavoz del GMP, para leer la propuesta y someter al Pleno la cuestión. D. Jesús Prieto, portavoz del GMS, pide que el asunto sea votado al final del Pleno, una vez se hayan votado el resto de puntos, apoya la propuesta D. Fulgencio Flox, portavoz del GMCA.

Al final de la sesión plenaria, tras debatir dicha propuesta los tres portavoces, manifestando su desacuerdo los representantes del GMS y GMCA, pues estiman presentar una moción con contenido distinto. A la vista del debate, la Alcaldía somete a votación de propuesta íntegra presentada por el GMP con el siguiente resultado:

VOTOS A FAVOR: CINCO (5) DEL GMP.

VOTOS EN CONTRA : SEIS (6) DEL GMS Y GMCA.

Por lo tanto, **SE RECHAZA LA MOCIÓN DE LA ALCALDÍA.**

4.- CREACIÓN Y COMPOSICIÓN DE COMISIONES INFORMATIVAS PERMANENTES.-

Por parte del Portavoz del GMP, D. Luis M.^a Sánchez se da cuenta de la proposición sometida a decisión del Pleno por la Alcaldía

“ASUNTO.-CREACIÓN Y COMPOSICIÓN DE LAS COMISIONES INFORMATIVAS PERMANENTES.-

Constituida la nueva Corporación, en sesión extraordinaria celebrada el día 11 de junio de 2011, como consecuencia de las elecciones locales celebradas el día 22 de mayo de 2011, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se estima procedente la constitución, determinación de la composición y régimen de funcionamiento de las Comisiones Informativas de carácter permanente de este Ayuntamiento, al ser preceptivas (si se dan las exigencias del artículo 20.1 c) LRBRL), en atención a lo dispuesto en el artículo 20.1 c) de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Su función consiste en el estudio, informe o consulta de los asuntos que hayan de ser sometidos a la decisión del Pleno y de la Junta de Gobierno Local cuando ésta actúe con competencias delegadas por el Pleno, salvo cuando hayan de adoptarse acuerdos declarados urgentes.

Asimismo, emitirán dictamen sobre aquellos asuntos de la competencia de la Junta de

Gobierno Local y del Alcalde que les sean sometidos a su conocimiento por expresa decisión de aquellos.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.2, en relación con el artículo 125, ambos del ROF, corresponde al Pleno de la Corporación, a propuesta del Alcalde Presidente, la determinación de su número y denominación iniciales, procurando la proporcionalidad existente entre los distintos grupos políticos representados en la Corporación.

Por todo ello, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38, en relación con los artículos 123 a 127 y 134 a 138 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por esta Alcaldía se propone al Pleno del Ayuntamiento la adopción del siguiente:

ACUERDO

PRIMERO: Constituir las Comisiones Informativas de carácter permanente que se relacionan, con la siguiente denominación:

- * Comisión Especial de Cuentas.

- * Comisión Informativa de Asuntos Ordinarios del Pleno

- * Comisión Informativa de licencias urbanísticas.

- * Comisión Informativa de elaboración del POM y modificación de planeamiento urbanístico.

SEGUNDO: Las Comisiones Informativas permanentes que a continuación se relacionan dictaminarán sobre las materias y asuntos relacionados con la siguiente área o materia:

Comisión Especial de Cuentas, a la que corresponderá el examen, estudio, e informe de todas las cuentas, presupuestarias y extrapresupuestarias que deba aprobar el Pleno de la Corporación. Así mismo actuará como Comisión Informativa

permanente para asuntos relativos a economía y hacienda que deban ser objeto de aprobación por el Pleno.

Comisión Informativa de Asuntos Ordinarios del Pleno, a la que corresponderá el examen, estudio, e informe de todas los asuntos que se sometan a votación en el Pleno de la Corporación y que no estén dictaminados por otra comisión.

Comisión Informativa de licencias urbanísticas, que informará sobre el otorgamiento de cualquier licencia urbanística

Comisión Informativa de elaboración del POM y modificación del planeamiento urbanístico, que informará sobre las modificaciones de planeamiento urbanístico que pudieran realizarse.

TERCERO: Las Comisiones Informativas Permanentes asumirán las funciones de estudio y dictamen previo de cuantos asuntos se sometan a la decisión del Pleno y de la Junta de Gobierno Local cuando ésta actúe con competencias delegadas por el Pleno, salvo cuando hayan de adoptarse acuerdos declarados urgentes, así como en aquellos asuntos que no sean de competencia del Pleno por expresa decisión del Alcalde o de la Junta de Gobierno Local.

Asimismo, les corresponde el seguimiento de la gestión del Alcalde, la Junta de Gobierno Local y de los Concejales que ostenten delegaciones, sin perjuicio de la competencia de control que corresponden al Pleno.

CUARTO: Todas las Comisiones Informativas estarán integradas por un total de 5 miembros:

- 2 representantes del Grupo Municipal Popular
- 2 representantes del Grupo Municipal Socialista
- 1 representante del Grupo Municipal Ciudadanos por Aldea.

La adscripción concreta a cada Comisión de los miembros de la Corporación que deban formar parte de la misma en representación de cada Grupo, se realizará mediante escrito de su Portavoz dirigido al Alcalde en el plazo de cinco días hábiles desde la adopción de este acuerdo, del que se dará cuenta al Pleno, pudiendo designarse un suplente por cada titular.

QUINTO: Todas las Comisiones Informativas estarán presididas por el Alcalde, quien podrá delegarla en cualquier miembro de la Corporación, a propuesta de la propia Comisión, tras la correspondiente elección efectuada en su seno.

SEXTO: Las Comisiones Informativas permanentes ajustarán su funcionamiento a lo dispuesto en los artículos 123 a 126 y 134 a 138 del ROF, y celebrarán sesión ordinaria, en la fecha establecida por el Alcalde, y con antelación suficiente para emitir dictamen en los asuntos que hayan de ser tratados en el Pleno.”

Abierto el debate, solicita la palabra y le es concedida por la Presidencia al Sr. Prieto, portavoz del G.M.S., que manifiesta su desacuerdo con la propuesta presentada, manifestando que para su aprobación presenta una moción de enmienda, moción que es apoyada por el GMCA a través de la intervención de su portavoz, el Sr. Flox.

“Moción de enmienda a la Propuesta de Alcaldía de creación y composición de Comisiones informativas permanentes:

Crear la **Comisión de Bienestar Social**, integrada por dos representantes del GMP, dos del GMS y uno del GMCA, que tendrá como finalidad las funciones de estudio y dictamen previo de cuantos asuntos se sometan a la decisión del Pleno, tales como ayuda a domicilio, asistencia social, seguimiento de la Residencia, albergue, etc; salvo cuando hayan de adoptarse acuerdos declarados urgentes, así como en aquellos asuntos que no sean de competencia del Pleno, por expresa decisión del Alcalde.

Sometida la moción de enmienda a votación, es aprobada por **UNANIMIDAD** con once votos a favor, ningún voto en contra y ninguna abstención.

Aprobada la moción de enmienda, se procede a votar la propuesta de Alcaldía modificada por la moción de los grupos GMS y GMCA con el siguiente contenido:

ACUERDO

“**PRIMERO:** Constituir las Comisiones Informativas de carácter permanente que se relacionan, con la siguiente denominación:

- * Comisión Especial de Cuentas.

- * Comisión Informativa de Asuntos Ordinarios del Pleno

- * Comisión Informativa de licencias urbanísticas.

- * Comisión Informativa de elaboración del POM y modificación de planeamiento

urbanístico.

* Comisión de Bienestar Social.

SEGUNDO: Las Comisiones Informativas permanentes que a continuación se relacionan dictaminarán sobre las materias y asuntos relacionados con la siguiente área o materia:

Comisión Especial de Cuentas, a la que corresponderá el examen, estudio, e informe de todas las cuentas, presupuestarias y extrapresupuestarias que deba aprobar el Pleno de la Corporación. Así mismo actuará como Comisión Informativa permanente para asuntos relativos a economía y hacienda que deban ser objeto de aprobación por el Pleno.

Comisión Informativa de Asuntos Ordinarios del Pleno, a la que corresponderá el examen, estudio, e informe de todos los asuntos que se sometan a votación en el Pleno de la Corporación y que no estén dictaminados por otra comisión.

Comisión Informativa de licencias urbanísticas, que informará sobre el otorgamiento de cualquier licencia urbanística

Comisión Informativa de elaboración del POM y modificación del planeamiento urbanístico, que informará sobre las modificaciones de planeamiento urbanístico que pudieran realizarse.

Comisión de Bienestar Social, que tendrá como finalidad las funciones de estudio y dictamen previo de cuantos asuntos se sometan a la decisión del Pleno, tales como ayuda a domicilio, asistencia social, seguimiento de la Residencia, albergue, etc

TERCERO: Las Comisiones Informativas Permanentes asumirán las funciones de estudio y dictamen previo de cuantos asuntos se sometan a la decisión del Pleno y de la Junta de Gobierno Local cuando ésta actúe con competencias delegadas por el Pleno, salvo cuando hayan de adoptarse acuerdos declarados urgentes, así como en aquellos asuntos que no sean de competencia del Pleno por expresa decisión del Alcalde o de la Junta de Gobierno Local.

Asimismo, les corresponde el seguimiento de la gestión del Alcalde, la Junta de Gobierno

Local y de los Concejales que ostenten delegaciones, sin perjuicio de la competencia de control que corresponden al Pleno.

CUARTO: Todas las Comisiones Informativas estarán integradas por un total de 5 miembros:

- 2 representantes del Grupo Municipal Popular
- 2 representantes del Grupo Municipal Socialista
- 1 representante del Grupo Municipal Ciudadanos por Aldea.

La adscripción concreta a cada Comisión de los miembros de la Corporación que deban formar parte de la misma en representación de cada Grupo, se realizará mediante escrito de su Portavoz dirigido al Alcalde en el plazo de cinco días hábiles desde la adopción de este acuerdo, del que se dará cuenta al Pleno, pudiendo designarse un suplente por cada titular.

QUINTO: Todas las Comisiones Informativas estarán presididas por el Alcalde, quien podrá delegarla en cualquier miembro de la Corporación, a propuesta de la propia Comisión, tras la correspondiente elección efectuada en su seno.

SEXTO: Las Comisiones Informativas permanentes ajustarán su funcionamiento a lo dispuesto en los artículos 123 a 126 y 134 a 138 del ROF, y celebrarán sesión ordinaria, en la fecha establecida por el Alcalde, y con antelación suficiente para emitir dictamen en los asuntos que hayan de ser tratados en el Pleno.

La Alcaldía somete a votación de propuesta anterior con el siguiente resultado:

Se aprueba por UNANIMIDAD.

5.- NOMBRAMIENTO DE REPRESENTANTES DE LA CORPORACIÓN EN ÓRGANOS COLEGIADOS QUE SEAN DE COMPETENCIA DEL PLENO.

Por parte de Secretaría se da cuenta de la proposición sometida a decisión del Pleno por la Alcaldía:

ASUNTO. - NOMBRAMIENTO DE REPRESENTANTES DE LA CORPORACIÓN EN ÓRGANOS COLEGIADOS QUE SEAN DE LA COMPETENCIA DEL PLENO.-

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 38, c, del R.O.F., por medio de la presente se propone al Pleno, realizar el nombramiento de los representantes de esta Corporación en los órganos colegiados siguientes:

- MANCOMUNIDAD MUNICIPIOS CAMPO DE CALATRAVA.

Titular: D. MIGUEL MORALES MOLINA

Suplente: D. ANGEL GARCIA PARDO

- ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO CAMPO DE CALATRAVA.

Titular: D. LUIS M.^a SÁNCHEZ CIUDAD

Suplente: D. MIGUEL MORALES MOLINA

- CONSORCIO R.S.U.

Titular: D. MIGUEL MORALES MOLINA

Suplente: D. DONATO MORENA ALCAIDE

- CONSEJO ESCOLAR DE ALDEA DEL REY

Titular: D. DONATO MORENA ALCAIDE

Suplente: DÑA. MARÍA DE LA ALMUDENA PARDO MOLINA

- ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS ENTORNO AEROPUERTO.

Titular: D. LUIS M.^a SÁNCHEZ CIUDAD

Suplente: D. MIGUEL MORALES MOLINA

- FUNDACIÓN AERIS.

Titular: D. LUIS M.^a SÁNCHEZ CIUDAD

Suplente: D. MIGUEL MORALES MOLINA

Abierto el debate, solicita la palabra y le es concedida el portavoz del G.M.S., Sr. Prieto, que manifiesta su desacuerdo con la propuesta presentada por la Alcaldía y que su Grupo no está de acuerdo con el nombramiento de representantes efectuado en ninguna de las corporaciones supramunicipales mencionadas, y que desea proponer una lista de participantes alternativa.

El Sr. Alcalde manifiesta que se somete a votación la propuesta íntegra presentada originalmente. El Sr. Flox, del GMCA, protesta por considerar que se ha de debatir y escuchar la propuesta que presente el GMS.

Sometida la proposición íntegra de la Alcaldía a votación, se obtienen LOS

SIGUIENTES VOTOS:

SEIS (6) VOTOS EN CONTRA DEL GMS Y DEL GMCA.

CINCO (5) A FAVOR DEL GMP

Por lo tanto se RECHAZA la propuesta.

6. CONOCIMIENTO DE RESOLUCIONES DE ALCALDÍA EN MATERIA DE NOMBRAMIENTOS Y DELEGACIONES.-

Se da cuenta de los siguientes Decretos de Alcaldía:

“DECRETO DE LA ALCALDÍA N° 54/2011

Esta Alcaldía considera conveniente y aconsejable para un adecuado seguimiento y mayor garantía del interés público delegar diversas atribuciones en distintos miembros de la Corporación.

Considerando lo establecido en el artículo 21.3 de la LBRL y artículos 43.3, 44 114 a 118, 120 y 121 del ROF,

HE RESUELTO:

Primero.- Efectuar las siguientes delegaciones genéricas, respecto de las áreas que se citan a favor de los siguientes Concejales:

- 1.1.- Obras, Instalaciones Municipales y Urbanismo, Personal , Policía y Tráfico, D. Donato Morena Alcaide.
- 1.2.- Educación, Cultura, Deportes y Turismo. Información al ciudadano, D. Luis M.ª Sánchez Ciudad.
- 1.3.- Juventud, Mujer y Festejos, Dña. María de la Almudena Pardo Molina
- 1.4.- Agricultura, Caminos, Medio Ambiente y Bienestar social, D. Ángel García Pardo.

Segundo.- Todas las expresadas delegaciones abarcan las facultades de dirigir, inspeccionar e impulsar los servicios delgados y formular propuestas de resolución, pero no incluye la facultad de dictar resoluciones mediante actos administrativos que afecten a terceros.

Tercero.- Los/as Concejales/as delegados/as quedan obligados a informar a esta Alcaldía, de la gestión desarrollada y, con la necesaria antelación, de

decisiones de trascendencia.

Cuarto.- Notifíquese a los interesados, dése publicidad en el B.O.P. y dése cuenta al Pleno.

En Aldea del Rey a 22 de junio de 2011.

DECRETO DE LA ALCALDÍA N° 55/2011

De acuerdo con lo establecido en el artículo 20.1 de la LBRL y artículo 46.1 del ROF, los Tenientes de Alcalde son órganos necesarios en todas las Corporaciones y corresponde al Alcalde libremente la designación y revocación (artículo 21.2 y 23), de los mismos. El nombramiento habrá de recaer en miembros de la Junta de Gobierno donde ésta exista, y donde esta no exista, entre los concejales

En consecuencia y vistos los artículos 20.1 de la LBRL y 46 del ROF, por el presente

HE RESUELTO:

Primero.- Nombrar Tenientes de Alcalde a los Concejales siguientes:
Primer Teniente de Alcalde a D. Donato Morena Alcaide.
Segundo Teniente de Alcalde a D. Luis M.^a Sánchez Ciudad.

Segundo.- Corresponderá a los nombrados sustituir en la totalidad de su funciones, por orden de su nombramiento, a esta Alcaldía en el ejercicio de sus atribuciones, en los supuestos y con los requisitos legalmente previstos.

Tercero.- Notifíquese a los interesados, dése publicidad en el B.O.P. y dése cuenta al Pleno.

En Aldea del Rey a 22 de junio de 2011.”

El Pleno de la Corporación se da por enterado.

7.- NOMBRAMIENTO DE TESORERO.-

Por parte de Secretaría se da cuenta de la proposición sometida a decisión del Pleno por la Alcaldía:

ASUNTO.- NOMBRAMIENTO DE TESORERO.-

Para la adecuada prestación de las funciones inherentes a la Tesorería Municipal, y de conformidad con el artículo 92 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, 2 f) del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, 164.2 del Real Decreto 781/1986 de 18 de abril, se hace necesario el nombramiento de una persona que lleve a cabo las tareas propias de la misma. De acuerdo con ello, propone sea efectuado el nombramiento de TESORERO MUNICIPAL a favor del miembro de esta Corporación, D. DONATO MORENA ALCAIDE, excusándole de la obligación de prestar la fianza a que hace referencia el artículo 164,2 del Texto Refundido de Régimen Local, haciéndose responsables solidarios todos los Concejales que voten a favor de su nombramiento.

No habiendo debate sobre la cuestión, y sometida a votación, **ES APROBADA** por mayoría con SEIS (6) votos a favor de los miembros del G.M.P., ningún voto en contra y SIETE (7) abstenciones de los miembros del G.M.S. y del G.M.C.A.

8. CREACIÓN Y COMPOSICIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Por parte de Secretaría se da cuenta de la proposición sometida a decisión del Pleno por la Alcaldía:

“PROPUESTA DE ALCALDÍA

ASUNTO.- CREACIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO Y DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS.-

Aunque en este Municipio, por ser inferior a 5.000 habitantes la Junta de Gobierno no es obligatoria, el equipo de Gobierno considera operativa y necesaria la creación de la misma, por lo que propone al Pleno de la Corporación su creación y funcionamiento, conforme a los artículos 20 de la Ley 7/1985 y 35, 52 y 53 del R.O.F.

Los miembros que formarán parte de la Junta de Gobierno son:

- D. Miguel Morales Molina, Alcalde-Presidente
- D. Donato Morena Alcaide
- D. Luis M^a Sánchez Ciudad.

1º.- El otorgamiento o denegación de las licencias recogidas en el artículo 165 del Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística de las Cortes de Castilla-La Mancha.

Así mismo se propone al Pleno de la Corporación y de acuerdo con lo establecido en el artículo 22.4 de la Ley 7/1.985 Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por Ley 11/1.999 de 21 de abril, la delegación de las atribuciones correspondientes al Pleno, que se especifican, en la Junta de Gobierno y que son las siguientes:

- El ejercicio de acciones judiciales y administrativas y la defensa de la Corporación en materias de competencia plenaria.

- La declaración de lesividad de los actos del Ayuntamiento.

- La concertación de las operaciones de crédito cuya cuantía acumulada, dentro de cada ejercicio económico, exceda del 10 por 100 de los recursos ordinarios del Presupuesto -salvo las de tesorería, que le corresponderán cuando el importe acumulado de las operaciones vivas en cada momento supere el 15 por 100 de los ingresos corrientes liquidados en el ejercicio anterior, todo ello de conformidad con lo dispuesto en la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

- Las contrataciones y concesiones de toda clase cuando su importe supere el 10 por 100 de los recursos ordinarios del Presupuesto y, en cualquier caso, los 6.010.121 Euros, así como los contratos y concesiones plurianuales cuando su duración sea superior a cuatro años y los plurianuales de menor duración cuando el importe acumulado de todas sus anualidades supere el porcentaje indicado, referido a los

- recursos ordinarios del Presupuesto del primer ejercicio y, en todo caso, cuando sea superior a la cuantía señalada anteriormente.

- La aprobación de los proyectos de obras y servicios cuando sea competente para su contratación o concesión, y cuando aun no estén previstos en los Presupuestos.

- La adquisición de bienes y derechos cuando su valor supere el 10 por 100 de los recursos ordinarios del Presupuesto y, en todo caso, cuando sea superior a 3.005.060 Euros, así como las enajenaciones patrimoniales en los siguientes supuestos:

Cuando se trate de bienes inmuebles o de bienes muebles que estén declarados de valor histórico o artístico, y no estén previstas en el Presupuesto.

Cuando estando previstas en el Presupuesto, superen los mismos porcentajes y cuantías indicados para las adquisiciones de bienes.

Por todo lo expuesto, se propone al Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

Primero.- Crear la Junta de Gobierno Local, cuya composición y régimen de sesiones corresponderá determinar a la Alcaldía, no siendo el número de Concejales que la integren superior a un tercio del número legal de miembros de la Corporación.

Segundo.- Delegar el Pleno todas sus competencias delegables, e indicadas, en la Junta

de Gobierno.

No habiendo debate sobre la cuestión, la proposición es sometida a votación y **ES RECHAZADA** por mayoría de SIETE (6) VOTOS EN CONTRA DE GMS Y DE GMCA Y seis (5) A FAVOR DEL GMP.

9. FIJACIÓN DE LAS CANTIDADES A PERCIBIR POR LOS MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN CON OCASIÓN DE ASISTENCIA A ÓRGANOS COLEGIADOS EN EJERCICIO DE SU CARGO.-

Por parte del portavoz del GMP se da cuenta de la proposición de Alcaldía, que sometida a decisión del Pleno:

“ASUNTO.- FIJACIÓN DE LAS CANTIDADES A PERCIBIR POR LOS MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN CON OCASIÓN DE ASISTENCIA A ÓRGANOS COLEGIADOS EN EJERCICIO DE SU CARGO.-

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 75, apdos 3, 4 y 5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, por la que se aprueba la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, se propone al Pleno de la Corporación la fijación de las cantidades mensuales a percibir por los miembros de la Corporación con ocasión de asistencia a órganos colegiados en ejercicio de su cargo, conforme a los siguientes criterios:

- 1) Sr. Alcalde 596,36 euros brutos.
- 2) 1º Teniente de Alcalde 462,24 euros brutos.
- 3) 2º Teniente de Alcalde 462,24 euros brutos .
- 4) Concejales con delegaciones de gobierno 268,23 euros brutos .
- 5) Portavoces de Grupos Municipales 223,52 euros brutos.
- 6) Concejales sin delegaciones 178,81 euros brutos.

Se percibirán las cantidades señaladas, en caso de desempeño simultáneo de varios cargos de ellos, sólo por uno. “

Toma la palabra el Sr. Alcalde para iniciar el debate, señalando que se pretende, con en esta propuesta, en la actual legislatura, bajar un 20% las retribuciones que percibían los miembros de la corporación en la pasada legislatura. El Sr. Prieto, del GMS, dice que su Grupo hace suya esta propuesta también. El Sr. Flox, del GMCA, dice que su grupo votaría favorablemente si no hay otras partidas en el presupuesto por asistencia a órganos colegiados o gastos de representación. El

Sr. Alcalde manifiesta que no se cobra por asistencias a ningunos otros órganos colegiados.

Igualmente, el Sr. Flox, dice que va a mirar la posibilidad de asignar cantidades económicas a los grupos municipales.

Una vez finalizado el debate sobre la cuestión, y sometida a votación, **ES APROBADA** por UNANIMIDAD con ONCE (11) votos a favor de los miembros del G.M.P., del G.M.S. y del G.M.C.A y ningún voto en contra.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión, siendo las 21 horas 5 minutos, extendiéndose la presente acta, de lo que yo, el Secretario, certifico.

EL PRESIDENTE,

EL SECRETARIO,

Fdo.: Miguel Morales Molina

Fdo.: José Antonio Molina Bustos.